Comisión Colombiana de Juristas
Organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)

COMUNICADO DE PRENSA

Hoy o mañana la Plenaria del Senado aprobará en segundo debate el proyecto de ley 288 de 2009 Senado

Prolongación indefinida de "Justicia y Paz" consolidará la impunidad

El proyecto de ley 288 de 2009 Senado "*por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005"*, de autoría del gobierno colombiano, amplía el período de tiempo de la aplicación de los procedimientos y beneficios otorgados por la llamada ley de "justicia y paz". En concreto, se propone que la norma no sólo se aplique a los hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de la ley 975 de 2005, sino también a los delitos cometidos después del año 2005, siempre que hayan sido cometidos antes de la desmovilización del miembro de los grupos armados organizados.

La Comisión Colombiana de Juristas quiere hacer pública su preocupación por la inminente aprobación de este proyecto de ley en segundo debate en la plenaria del Senado de la República, pues considera que:

1. El legislador expidió la ley 975 de 2005 como marco jurídico para una supuesta transición a la paz derivada de la negociación del Gobierno con los grupos paramilitares entre 2002 y 2005. Se parte de la idea de que la justicia transicional solamente puede aplicarse durante un momento particular en la historia en el que se hace una excepción a la normatividad ordinaria, se hacen excepciones en materia penal y se ofrecen beneficios especiales en aras de alcanzar la paz (o la democracia). Una vez que se ese momento termina, se debe regresar a la "normalidad" normativa. Las negociaciones con el gobierno y las grandes desmovilizaciones de los bloques paramilitares terminaron en el año 2005, y la ley se aprobó en ese mismo año, señalando que solamente cobijaba los delitos cometidos antes de su entrada en vigencia. De acuerdo con el sentido común, la modificación del artículo 72 no tiene lógica, si se tiene en cuenta que en este momento no se adelanta ningún tipo de negociación de paz que justifique la necesidad de ampliar el límite temporal de la aplicación de la norma. Lo que hace entonces este proyecto de ley es convertir en permanente una legislación de excepción y enviar el mensaje de que se invita a la repetición de los hechos de violencia. En otras palabras, se propone una política de amnistía general y perpetua.

2. Si se aprueba el mencionado proyecto de ley, sería inminente la inclusión dentro del proceso especial de "justicia y paz" de personas que han continuado delinquiendo después de expedida la ley 975 de 2005. Entonces, quienes han cometido asesinatos, secuestros o actos de violencia sexual, entre otros, después de julio de 2005, y quienes los cometan en el futuro, pueden acogerse a los beneficios de la ley 975, demostrando simplemente que se desmovilizan de un grupo armado al margen de la ley. Así, se indultaría a perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos e infractores del derecho internacional humanitario, promoviendo la impunidad, sin una justificación política o jurídica.

.

3. Al ampliar el límite temporal de aplicación de la ley 975 de 2005 el Gobierno estaría admitiendo que esta ley no consiguió alcanzar los objetivos de desmovilizar efectivamente los grupos paramilitares del país y reintegrar exitosamente a sus miembros a la sociedad colombiana, pues reconocería que todavía existen paramilitares delinquiendo que requieren "montarse al proceso de paz". El único requisito que este proyecto propone para acceder al procedimiento de "justicia y paz" es el de acreditar la desmovilización de un grupo armado. Si los paramilitares ya no existen, ¿de qué grupo armado se desmovilizarán quienes pretenden beneficiarse de la ley? Queda claro que el gobierno se ve en la necesidad de alterar y desnaturalizar la ley para poder incluir a los miembros de estos grupos en los

beneficios y procedimientos de la ley. Es decir que los paramilitares continúan existiendo, que las llamadas "bandas emergentes" son sólo una construcción para ocultar a los mismos delincuentes bajo un nuevo nombre, y que el conflicto armado interno continúa en Colombia.

4. Los derechos de las víctimas se verán nuevamente afectados si las violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho humanitario cometidas desde el 2005 no son sancionadas de acuerdo con las normas internacionales en la materia, la Constitución Política y el Código Penal.

5. Con la modificación propuesta se manipula un mecanismo creado para *"facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas"*, y se promueve su utilización como incentivo o herramienta para el sometimiento a la justicia. Así, a través del ofrecimiento de los beneficios de la ley, se busca que los miembros de grupos guerrilleros deserten, pero no se adelantan gestiones que permitan el establecimiento de acuerdos humanitarios, el canje de las personas secuestradas, o el inicio de procesos de negociación que en realidad conduzcan a la solución política del conflicto armado. Tampoco se tiene en cuanta a las víctimas de estos grupos, cuya situación no mejora en absoluto con el uso que se pretende dar a la ley mediante su modificación, y cuyos derechos continúan siendo violados en ausencia de un proceso de paz serio. La ley 975 se convierte entonces en una especie de catálogo de recompensas o premios individuales para desertores o delatores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Colombiana de Juristas hace un llamado público a los miembros del Legislativo para que se abstengan de aprobar el proyecto de ley 288 de 2009 Senado, toda vez que la modificación propuesta favorecería la impunidad de graves delitos, desconocería y agravaría la situación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, y desnaturalizaría el principal instrumento jurídico del supuesto proceso de paz con los grupos paramilitares, para convertirlo en un incentivo para delatores y desertores de los grupos armados.

Bogotá, 15 de diciembre de 2009

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ, tel. 376 8200, ext. 115.